DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS
Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACION E INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DEL SEVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LAS VEREDAS MESONES Y LETRAS MUNICIPIO DE HERVEO, TOLIMA				CÓDIGO BPIN:	2024004730012	
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura		FASE DEL PROYECTO:	FACTIBILIDAD	
			Dotación				
			Servicios	X			
REGIÓN SGR:	CENTRO SUR	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		EJECUTOR PROPUESTO:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	MUNICIPIO DE HERVEO	
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	MINAS Y ENERGIA	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	0		SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	0	
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	ENTIDAD TERRITORIAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	7 MESES		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	NO	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	$ -	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :	$ -	VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	$ 69.262.165,00	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	$ -

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA
$ 865.248.834,30	SGR -ASIGNACIONES DIRECTAS	2023-2024	MOVILLGAS S.A.S ESP	PROPIOS	$ 127.985.228,70	2024
TOTAL SGR		$ 865.248.834,30	TOTAL OTRAS FUENTES		$	127.985.228,70
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		$				993.234.063,00

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad	9/04/2024	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:	18/04/2024

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

Número de Concepto previos emitidos		CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE COMBUSTIBLES EFICIENTES Y LIMPIO PARA EL SUMINISTRO DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE HERVEO								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Se plantea en el presente proyecto realizar la construcción de la red de GAS GLP DOMICILIARIO y conexión de ususarios en la zona rural 100% subsidiados. Se suministrará el servicio de gas GLP domiciliario a 80 usuarios mediante redes de distribución con una longitud de 883 ml y consta de la instalación de líneas paralelas, las principales de un diámetro de 3/4" y 1". Tambien es necesario la construcción de 6 pasos especiales, una Planta de Almacenamiento y regulación y las acometidas que comprenden desde la red de distribución hasta el centro de medición y las redes internas se contemplan desde el centro de medición hasta la cocina de la vivienda (68 domiciliarias), que garantizará el servicio de GAS GLP 24 horas al día. En las siguientes veredas a intervenir: - Vereda LETRAS con 34 usuarios y Vereda MESONES con 46 usuarios.								
POBLACIÓN AFECTADA:	320	POBLACIÓN OBJETIVO:	320	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):

Alcance espacial		Población		Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	cumple	
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	cumple	

Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	cumple	
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	cumple	La entidad que revisa el proyecto podra seleccionar los requisitos generales adicionales que le apliquen
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	cumple	La entidad que revisa el proyecto podrá seleccionar los requisitos generales adicionales que le apliquen
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	no aplica	La entidad que revisa el proyecto podrá seleccionar los requisitos generales adicionales que le apliquen
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	cumple	La entidad que revisa el proyecto podra seleccionar los requisitos generales adicionales que le apliquen
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	cumple	La entidad que revisa el proyecto podrá seleccionar los requisitos generales adicionales que le apliquen
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	cumple	La entidad que revisa el proyecto podra seleccionar los requisitos generales adicionales que le apliquen
SELECCIONAR REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
REQUISITOS SECTORIALES		
MINAS Y ENERGÍA		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del**	**Observaciones**
7.10.1 Energía		
7.10.1.1 Proyectos de construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica para 1) generación de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas (ZNI) de acuerdo con la definición del artículo 1° de la Ley 855 de 2003; 2) generación de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional correspondiente a proyectos de plantas menores de conformidad con la regulación vigente; 3) servicio de alumbrado público; 4) líneas del Sistema de Transmisión Regional (STR) o infraestructura del Sistema de Distribución Local (SDL); 5) subestaciones eléctricas del STR y del SDL; 6) redes de distribución del SDL o adquisición e instalación de la acometida y el sistema de medición que requieren los usuarios para conectarse a la red pública; 7) normalización de las redes eléctricas de usuarios en barrios subnormales:		
1. El aval técnico y financiero del proyecto expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición que, como mínimo, debe incluir la siguiente información: a. El compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio de ejecutar la administración, la operación, el mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto. b. El número de usuarios por beneficiar. c. Que se cuenta con los puntos de conexión y la disponibilidad de potencia suficiente para atender las nuevas viviendas. d. El cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), cuando aplique.	No aplica	

2. Para proyectos de normalización de redes eléctricas, el certificado expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, donde manifieste que los barrios subnormales contemplados en el proyecto se encuentran registrados en el Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	No aplica	
3. Para proyectos de rehabilitación o reposición de plantas de generación de energía en las ZNI, el certificado del operador de red, la empresa prestadora del servicio, o en su defecto, del representante legal de la entidad territorial, en el que conste que el costo de rehabilitarlos o recuperarlos es inferior al costo de invertir en activos nuevos, tomando como referencia su vida útil.	No aplica	
4. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el análisis de alternativas en el que se precise que el costo de la rehabilitación o recuperación es inferior al costo de invertir en activos nuevos.	No aplica	
Nota 1: El proyecto de inversión debe estructurarse de manera integral, por ende, debe incluir los elementos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo autorizado en la ley, la acometida y el sistema de medición de energía eléctrica, cuando aplique.		
Nota 2: No se financiarán: 1) respaldos económicos para cubrir acuerdos de las entidades territoriales con otras entidades, salvo los adoptados en virtud de asociaciones público privadas (APP), 2) actividades de ampliación, modernización y rehabilitación de sistemas de alumbrado público que se encuentren concesionados.		
Nota 3: Para proyectos de rehabilitación o reposición de infraestructura eléctrica, la intervención debe recaer únicamente sobre infraestructura o bienes existentes de propiedad de la entidad territorial solicitante o de la Nación, siempre que no estén concesionados.		
Nota 4: Los proyectos del sector que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.		
Nota 5: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la ejecución de los proyectos del sector de energía, deben someterse a la regulación que para el efecto establezca la CREG.		
7.10.2 Gas		
7.10.2.1 Proyectos que contemplen la prestación del servicio público de gas combustible domiciliario a través de: a) conexiones a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural; b) redes internas a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural; c) distribución; y d) transporte de gas combustible de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994.		
• Para proyectos en fase III		
1. El aval técnico suscrito por el representante legal de la empresa de servicios públicos, con fecha de expedición no mayor a doce (12) meses, el cual debe señalar que se garantiza: 1) la disponibilidad de suministro para atender la demanda de gas en el proyecto anexando los soportes, contratos o mecanismos complementarios, 2) la disponibilidad de transporte con la autorización de los puntos de conexión hasta el punto de entrega para atender la demanda de gas en el proyecto, anexando los soportes, contratos o mecanismos complementarios.	cumple	
2. El certificado expedido por la CREG en el cual se señale que la población beneficiaria del proyecto no cuenta con cargos aprobados o en proceso de aprobación para la distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería en un mercado relevante de distribución de gas combustible. Lo anterior, no aplica para proyectos de conexiones o de redes internas a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural.	no aplica	
3. Para proyectos de conexiones o de redes internas a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural, el certificado suscrito por el representante legal de la empresa de servicios públicos que prestará el servicio, en el cual se señale que el proyecto de redes se encuentra dentro de su plan de expansión y garantice que se contará con la infraestructura de distribución necesaria para realizar la conexión efectiva de usuarios al servicio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7. o de la Resolución 202 de 2013 suscrita por la CREG.	cumple	
4. Para los proyectos de redes de distribución y transporte, el estudio de mercado que incluya información sobre los energéticos que se sustituirán con el proyecto y los consumos estimados para los sectores residencial, comercial, oficial e industrial.	cumple	
5. El listado de los potenciales hogares beneficiarios y su estrato socioeconómico	cumple	
6. La demanda anual de gas combustible proyectada a 20 años.	cumple	
7. Para los proyectos que tengan como objeto o como uno de sus componentes redes internas, el certificado de que trata el ítem 3 del del numeral 6.1: Requisitos generales del presente documento debe señalar que las viviendas no han sido beneficiarias con otros subsidios, en los cuales se haya incluido el servicio de gas combustible por red.	cumple	
8. El estudio que determine que el costo económico de la prestación del servicio al usuario final con el proyecto presentado es igual o menor que el costo de prestación del servicio al usuario final de gas licuado de petróleo (GLP) por cilindro, de acuerdo con las metodologías establecidas por la CREG. Lo anterior no aplica para proyectos de conexiones o de redes internas a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural.	cumple	
9. El diagrama de prestación del servicio	cumple	
Nota 1: El presupuesto de que trata el ítem 2 del numeral 6.1: Requisitos generales del presente documento debe acoger los precios unitarios de referencia para las diferentes unidades constructivas establecidas por la CREG.		
Nota 2: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la ejecución de los proyectos del sector gas debe someterse a las normas sectoriales y a la regulación que para el efecto establezca la CREG.		

Nota 3: El presente proyecto ha sido revisado según lo establecido en el Decreto Departamental 0262 de 2021, por el cual se actualiza el manual de operaciones para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima BPPID. Donde a partir de lo establecido en el artículo 16, el concepto de viabilidad (Aval Sectorial), está a cargo de las entidades ejecutoras (para este proyecto Secretaría de Infraestructura y Hábitat). Este Aval Sectorial se refiere a la verificación y análisis de la información técnica (NSR10, NTC, NORMAS CREG y demás normatividad aplicable en la materia), social, ambiental, jurídica y financiera (presupuesto de obra e interventoría, AIU, Factor Multiplicador, cálculo de cantidades y A.P.U, entre otros) del proyecto. **En tal sentido, de acuerdo al Aval Sectorial emitido por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, el profesional que firma este documento hace la verificación de los requisitos a partir de la información suministrada por la unidad ejectura de acuerdo al decreto 0262 de 2021. Lo anterior, en el entendido que en el Aval Sectorial se realizó la verificación y análisis de la información técnica, social, ambiental, financiera y jurídica. Por tal razón, la viabilidad de los parámetros mencionados en su estructura solo competen a la unidad ejecutora que firma el Aval Sectorial correspondiente.**
7.10.3 Minas
7.10.3.1 Proyectos de pequeña y mediana escala: 1)El fortalecimiento en temas de capacitación relacionados con la formalización minera, trabajo minero, manejo de explosivos, riesgos laborales, seguridad e higiene de las explotaciones mineras, buenas prácticas mineras, procesos de beneficio de oro con tecnologías limpias. 2) el fortalecimiento en transferencia de tecnología, comercialización, desarrollo de valor agregado, desarrollo empresarial, estructuración de estrategias en mercadeo, integración de operaciones mineras, cierre y abandono de la explotación minera; 3) la investigación e innovación en las fases de beneficio y transformación de minerales.

1. La copia del acto administrativo que declare, delimite o defina el Área de Reserva Especial Minera, o copia del certificado del Registro Minero Nacional de título vigente o copia del certificado del Registro Minero Nacional de la anotación del subcontrato de formalización minera.	no aplica	
2. Para los proyectos 2 y 3 del numeral 7.10.3.1: a. La copia del acto administrativo donde se aprueba el plan de trabajo y obras por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces o cuando exista subcontrato de formalización minera, documento que apruebe el plan de trabajo y obras complementario. b. La copia de los actos administrativos donde se aprueba el instrumento ambiental —licencia ambiental o plan de manejo ambiental—. En los casos en que la legalidad de la operación se compruebe con el subcontrato de formalización minera, se debe presentar el acto administrativo que acredite la adopción de las guías ambientales por la autoridad competente. c. Cuando se involucren grupos asociativos de la industria minera de pequeña y mediana escala, el certificado de asociatividad expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, el cual contemple dentro de su razón social la exploración y explotación de minerales.	no aplica	
3. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes la adquisición de equipos para uso minero, el plan de acción y el certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual se defina la entidad que debe tener la titularidad de los equipos y la entidad que será responsable de su administración, cuidado y custodia, avalado por las entidades correspondientes.	no aplica	

Nota: Los proyectos de inversión del sector que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	
Concepto de viabilidad jurídica			**Cumple**	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	cumple	
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	cumple	
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	cumple	
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	cumple	
	Aspectos técnicos de estructuración	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	cumple	
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	cumple	
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	cumple	
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	cumple	
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	cumple	
Concepto de viabilidad técnica			**Cumple**	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento

3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	cumple	
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	cumple	
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	cumple	
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	cumple	
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	cumple	
Concepto de viabilidad Financiera			**Cumple**	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	cumple	
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	cumple	
Concepto de viabilidad Social y ambiental			**Cumple**	

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD	VIABLE

Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes):

Funcionarios que emiten concepto		Firma
Elaborado por:	ANA CRISTINA GODOY BUSTOS Profesional Evaluadora Proyecto Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC	
Revisado por:	CRISTHIAN H´EMANUEL JARAMILLO MUÑOZ Director de Planeación para el Desarrollo Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC	
Emitido por:	DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA Secretaria de Planeación Prospectiva y TIC	